



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION

GLOSARIO PARLAMENTARIO POLILINGÜE

BUENOS AIRES

2005

SECRETARIA PARLAMENTARIA

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA



GLOSARIO PARLAMENTARIO POLILINGÜE

Este trabajo fue realizado por José Cruz PÉREZ NIEVES. Colaboraron en las traducciones Graciela AEBERT, María Teresa ARIAS, Noemí FERNÁNDEZ y Alberto MAZZINI.

PRESENTACIÓN

La Dirección de Información Parlamentaria continúa llevando a cabo con esta nueva publicación su misión de poner a disposición de los señores legisladores variados instrumentos que coadyuven a la realización de su tarea legislativa. En este sentido, un glosario parlamentario polilingüe puede ser, en el marco de un mundo crecientemente intercomunicado como el actual, de gran utilidad para lograr un mejor conocimiento de las instituciones parlamentarias de diversos países.

Buenos Aires, septiembre de 2001

Juan Luis Amestoy
Director

ÍNDICE

Introducción	Pág. 4
Abreviaturas usadas	Pág. 4
Glosario parlamentario polilingüe	Pág. 5
Normas consultadas	Pág. 27
Bibliografía y diccionarios consultados	Pág. 28

INTRODUCCIÓN

Este trabajo recoge algunas de las voces más asiduamente usadas en el ámbito parlamentario argentino. Como norma general se ha usado el singular.

Salvo aquellos casos en que la claridad del término lo hacía innecesario, ha parecido conveniente que cada entrada vaya acompañada de su correspondiente significado o bien de la descripción sucinta del objeto que designa. En este sentido, se han tenido en cuenta muy especialmente los aportes tanto de la doctrina como de la práctica parlamentarias, aunque partiendo siempre de las especificaciones contenidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

Muchos de los vocablos analizados tienen un significado similar en el derecho comparado con independencia del sistema de gobierno de que se trate. Otros, en cambio, tienen sentido sólo en un determinado régimen político institucional. Esto lleva a que, bajo una aparente similitud semántica, una palabra tenga significados distintos según el ámbito nacional en que sea usado.

Los idiomas escogidos abarcan un amplio espacio geográfico y una gama de sistemas jurídicos y políticos muy variada, y más amplia, por cierto, que el ámbito específico de los países concretamente estudiados. A este respecto cabe señalar que los términos analizados en este trabajo son los que surgen de los textos – leyes fundamentales, constituciones, reglamentos – por los que se rigen las instituciones de los países considerados, que son los mencionados en la lista de documentos consultados incluida al final. Por ende, en cada caso habrá de tenerse siempre presente el respectivo ámbito jurídico y político en el que es usada una voz determinada. De todos modos, debe quedar claro que cuando para un término no se ha encontrado un fiel equivalente en cada uno de los idiomas elegidos, se ha optado por no incluirlo.

Sin duda alguna este trabajo está lejos de ser exhaustivo. Debe considerárselo, en cambio, más bien una obra abierta pasible de ser ampliada y enriquecida en el futuro.

ABREVIATURAS USADAS

CN : Constitución Nacional

RD : Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación

RS : Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación

GLOSARIO PARLAMENTARIO POLILINGÜE

Abstención – Situación del legislador que, mediando autorización (art. 215 RS) o permiso (art. 197 RD) de la Cámara correspondiente, deja de votar en alguna votación.

Alemán (A) : Stimmenthaltung
Francés (F) : Abstention
Inglés (I) : Abstention
Italiano (It) : Astensione
Portugués (P) : Abstenção

Año legislativo – Ver **Período legislativo**

Año parlamentario – Ver **Período legislativo**

Apertura de la sesión – Acto de inicio de la sesión a cargo del presidente del cuerpo legislativo respectivo o de quien reglamentariamente lo reemplace (arts. 39, inc. 1 RD; 33, inc.1 RS).

A : Eröffnung der Sitzung
F : Ouverture de la séance
I : Opening of the sitting
It : Inizio della seduta
P : Abertura da sessão

Asamblea constituyente – Órgano encargado de sancionar normas constitucionales (art. 30 CN).

A : Verfassungsgebende Versammlung
F : Parlement convoqué en Congrès
I : Constituent assembly
It : Convenzione costituente
P : Assembléia constituinte

Banca - Este término, muy usado en el ámbito parlamentario, alude estrictamente al lugar o asiento de los legisladores. En tal sentido véase el artículo 126 RD. Adquiere una identidad propia muy particular cuando, para hacer referencia al número de integrantes de un bloque o partido político (art. 54 CN y 4ta Disposición Transitoria CN), se habla corrientemente del número de bancas con que cuenta, denominándose bancada al conjunto de dichas bancas.

El término escaño tiene un significado similar, aunque su uso es menos frecuente.

A : Sitz
F : Siège / Banc
I : Seat
It : Banco
P : Cadeira

Barra – En la jerga parlamentaria alude tanto al lugar – conocido también como *galería* – en que está ubicado el público asistente a las sesiones (art. 219 RD; 223 RS) como al público mismo (art. 220 RD). Los reglamentos se refieren a la barra cuando regulan las medidas que puede adoptar el presidente tendientes a restaurar el orden alterado por demostraciones o señales bulliciosas de aprobación o desaprobación o por algún otro tipo de incidente.

A : Tribüne
F : Tribune
I : Gallery
It : Tribuna
P : Galeria

Bloque – Grupo o conjunto de legisladores constituido de un modo orgánico y formal, generalmente a partir de una común afinidad política (arts. 55, 56, 57 RD; 56 RS).

A : Fraktion
F : Groupe
I : Parliamentary group
It : Gruppo parlamentare
P : Bloco parlamentar / Bancada partidária

Bloque parlamentario – Ver **Bloque**.

Bloque político – Ver **Bloque**.

Caducidad – Pérdida de vigencia o extinción de un derecho o de una facultad. Existen diversas normas que regulan concretamente la caducidad con relación a distintos campos y materias: caducidad de proyectos y de dictámenes de comisiones parlamentarias; de preferencia para la consideración de un proyecto, etc. (arts. 76 CN; 112, 121, 148 RS; Ley 13.640 y sus modificatorias - para los proyectos de ley -; resoluciones específicas de cada Cámara respecto de otro tipo de iniciativas, proyectos o documentos parlamentarios).

A : Verjährbarkeit / Verjährung
F : Caducité
I : Expiration
It : Caducità / Decadenza
P : Caducidade

Cámara – Denominación de cada uno de los dos órganos que componen el Congreso de la Nación (art. 44 CN).

A : Kammer
F : Chambre
I : Chamber
It : Camera
P : Câmara

Cámara de Diputados - Rama del Poder Legislativo compuesta de representantes elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios (art. 45 CN).

A : Bundestag
F : Chambre de Députés / Chambre des communes
I : House of Commons / House of Representatives
It : Camera dei Deputati
P : Câmara dos Deputados

Comisión especial - Órgano de asesoramiento no permanente creado para el estudio de asuntos determinados (art. 104 RS) o en los casos que la Cámara estime conveniente o en aquéllos que no estén previstos en el reglamento (art. 104 RD).

A : Sonderausschuss
F : Commission spéciale
I : Special committee
It : Commissione speciale
P : Comissão especial

Comisión permanente - Órgano de asesoramiento cuya misión es la de estudiar los proyectos y asuntos presentados en las Cámaras en un ámbito reducido y especializado y producir un dictamen sobre los mismos, sin el cual no es posible - salvo determinadas excepciones - su discusión por el plenario y, por ende, su aprobación o rechazo. Las comisiones permanentes están integradas exclusivamente por legisladores, son parte sustancial del trabajo parlamentario, y cada una de ellas tiene una esfera de competencia que abarca un área o materia específicas (arts. 61 RD ; 61 RS).

A : Ständiger Ausschuss
F : Commission permanente
I : Standing committee
It : Commissione permanente
P : Comissão permanente

Congreso - Denominación que recibe en la República Argentina el órgano que “compuesto de dos Cámaras, una de diputados de la Nación y otra de senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires” está investido del Poder Legislativo de la Nación (art. 44 CN).

A : Kongress
F : Congrès
I : Congress
It : Congresso
P : Congresso

Consideración - Ver **Discusión**.

Convención constituyente - Ver **Asamblea constituyente**.

Convocatoria - Llamado a una sesión o reunión.

A : Anberaumung
F : Convocation
I : Call a meeting / sitting
It : Convocazione
P : Convocação

Corrección disciplinaria - Forma de sanción que las Cámaras pueden aplicar a los legisladores que atenten contra el decoro parlamentario o infrinjan normas de conducta indispensables para su normal y eficaz funcionamiento (art. 66 CN).

A : Disziplinarstrafe
F : Rappel à l'ordre / Censure
I : Disciplinary punishment
It : Richiamo all'ordine / Censura
P : Censura

Cuarto intermedio - Suspensión o interrupción más o menos prolongada de una sesión dispuesta a invitación del presidente del cuerpo o a una moción aprobada de un legislador. La reanudación de la sesión puede ser fijada para una fecha distinta de aquella en la que se decide el cuarto intermedio (arts.127, inc.2, y 171 RD y 143, inc. 2 RS).

A : Pause
F : Suspension
I : Break
It : Sospensione (della seduta)
P : Suspensão

Debate – Ver **Discusión**

Delegación legislativa - Transferencia a otro órgano de la potestad de sanción legislativa. Salvo en casos y circunstancias especiales está prohibida la delegación legislativa del Congreso en el Poder Ejecutivo (art. 76 CN). Por su parte, ambas Cámaras pueden hacer delegación legislativa en sus comisiones permanentes para la aprobación en particular de proyectos de ley ya aprobados por ellas en general (art. 79 CN).

A : Gesetzgebende Beauftragung
F : Délégation de pouvoirs
I : Delegated legislation
It : Delegazione legislativa
P : Delegação

Deliberación - Ver **Discusión**.

Desafuero - Suspensión de un legislador en sus funciones que conlleva la privación de las exenciones de arresto y de proceso. La misma es dispuesta por la Cámara a la que pertenece el legislador contra quien se ha iniciado una causa judicial y ante un pedido concreto en tal sentido del juez que interviene en la misma. La Cámara debe examinar los antecedentes remitidos por éste y, tras un debate en sesión pública, tomar la decisión por una mayoría de dos tercios de votos. Resuelto el desafuero, el legislador queda “a disposición del juez competente para su juzgamiento” (art. 70 CN).

A : Aufhebung der Immunität
F : Levée de l’immunité parlementaire
I : Lifting of immunity
It : Ritiro delle prerogative
P : Licença para instauração de processo criminal

Despacho - Los proyectos son considerados en sesión por las Cámaras luego de ser estudiados por las comisiones de asesoramiento competentes. Para referirse al producido de dicho estudio con la propuesta que aquéllas aconsejan para su sanción - del que dan cuenta ante el plenario de la Cámara los miembros informantes designados al efecto - los reglamentos usan los términos **despacho**, **dictamen** y sus respectivos derivados en

forma indistinta. Al hacerlo sin establecer mayores especificaciones, no queda claro si se trata en todos los casos de lo mismo. En principio, por el uso que se les da habitualmente, ambos vocablos pueden considerarse equivalentes. Destacamos especialmente el artículo 111 RD, por la reiteración del uso indistinto que de ellos se hace.

Aclaremos, no obstante, que no negamos la existencia de algunos elementos que permitirían esbozar una cierta distinción. El verbo despachar es multívoco. En la acepción que aquí interesa significa *resolver* algún negocio o asunto. Del mismo deriva *despacho*. *Dictamen*, por su parte, alude a la opinión o juicio que se da sobre una cosa. En este sentido, es bastante frecuente el uso de las expresiones tales como el “despacho de comisión, el informe aclaratorio, los fundamentos, los antecedentes y opiniones, los anexos, etc.”. Aquí con el término *despacho* se alude no sólo a la resolución o determinación adoptada por la comisión en cuanto acto o decisión sino a todo el conjunto de la actividad desplegada por la misma en el ejercicio de sus funciones y a la documentación producida, de entre la que destaca nítidamente el *dictamen* que es, en definitiva, la propuesta concreta sobre el tema en estudio.

A : Ausschussbericht
F : Rapport
I : Committee report
It : Relazione
P : Parecer

Diario de sesiones - Documento que recoge regularmente la versión completa de las sesiones y de las sanciones y resoluciones que se toman en las mismas (arts. 48 RD; 48 RS).

A : Plenarprotokoll
F : Compte rendu intégral des séances
I : Minutes of plenary meetings
It : Gazzetta (delle sedute)
P : Diário do Congresso Nacional

Día de Sesión

A : Sitzungstag
F : Jour de séance
I : Day of sitting
It : Giorno di seduta
P : Dia de sessão

Dictamen – Ver **Despacho**.

Dieta - Denominación que recibe la dotación (art. 74 CN) con la que son remunerados los diputados y senadores por sus servicios (art. 28 RD). En algunos países también se usa este término para la denominación de las asambleas o congresos.

A : Diäten
F : Indemnité
I : Remuneration
It : Indennità
P : Remuneração e ajuda de custo

Diputado - Nombre dado a los representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de la capital en caso de traslado de la actual, que se consideran como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios (art 45 CN).

A : Abgeodneter
F : Député
I : Deputy / Representative / Member of Parliament
It : Deputato
P : Deputado

Discurso – Ver **Exposición**.

Discusión - El trámite de los asuntos en las Cámaras legislativas - tanto en el recinto de sesiones como en el ámbito de las comisiones - sigue procedimientos que varían según la índole de cada uno de ellos. Estos procedimientos se encuentran regulados en diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, cuyo común denominador es, básicamente, el de asegurar un amplio y enriquecedor intercambio de opiniones y pareceres entre los legisladores. Esto último, que ha de desarrollarse observando ciertas pautas y siguiendo un determinado orden, es lo que comúnmente se conoce como **discusión** o **debate**. Puede observarse que en un mismo artículo - el 179 RD - se habla de *discusión* de los asuntos y de asunto en *debate*. También suelen usarse los términos **deliberación**, **tratamiento**, **consideración**,.

He aquí un caso típico en que para hacer referencia a un mismo hecho o actividad, es frecuente el uso indistinto de varios términos de una mayor o menor generalidad, no exacta o totalmente coincidentes. Si bien el uso de todos ellos es válido y tiene fundamento y sustento normativo, hemos concentrado el análisis en el término **discusión**. Lo hacemos así por entender que por un lado, el mismo responde más adecuadamente a la idea que se quiere expresar y, por otro lado, es el usado con mayor especificidad tanto por la Constitución Nacional (art. 78) como por los reglamentos de ambas Cámaras del Congreso (arts. 144 RD y 164 RS).

A : Beratung / Aussprache
F : Discussion
I : Debate / Deliberation / Discussion
It : Discussione / Considerazione / Dibattito
P : Discussão / Debate

Disertación - Ver **Exposición**.

Empate - Igualdad de votos en una votación.

A : Abstimmungspatt
F : Parité de voix
I : Voting stalemate
It : Parità di voti
P : Empate

Escaño – Ver **Banca**.

Exclusión - Medida extrema que las Cámaras pueden adoptar respecto de alguno de sus miembros. La Constitución argentina no especifica las causas que pueden justificarla, pero por el giro utilizado en la redacción de la norma que la autoriza se deduce que deben ser graves.

A : Ausschluss
F : Exclusion
I : Exclusion / Expulsion / Expel
It : Esclusione
P : Perda de Mandato

Exposición - La participación de los legisladores en la discusión recibe diversas denominaciones. Todas ellas tienen un significado más o menos similar y un uso indistinto. Consecuentemente, más allá de las disposiciones normativas, casi siempre es la práctica la que determina la preferencia por uno u otro término. Se habla así de **exposición** (arts. 150 RD; 217 RS) ; **discurso** (arts. 68 CN; 138 RD; 154 RS) ; **intervención** (art. 217 RS) ; **disertación** (art. 17 RS).

A : Rede
F : Intervention / Discours
I : Speech
It : Discorso / Dissertazione / Esposizione
P : Discorso

Fueros parlamentarios - Ver **Privilegios parlamentarios**.

Fundamentos - Son la expresión de los argumentos o razones que avalan o justifican la presentación de un proyecto al que acompañan sin formar parte de sus disposiciones de carácter preceptivo (art. 121 RD). “Los proyectos que presenten los diputados serán fundados por escrito “(art. 123 RD). “Todo proyecto de ley será fundado por escrito” (art. 135 RS). “Los proyectos de decreto, resolución, comunicación o declaración podrán ser fundados verbalmente ...”(art. 136 RS).

A : Begründung
F : Exposé de motifs
I : Memorandum setting out the reasons
It : Fondamenti
P : Fundamentação

Galería – Ver Barra.

Giro de asuntos - Destino que se da a los asuntos ingresados y que, previamente a su consideración por el plenario, deben ser estudiados por la o las respectivas comisiones permanentes de asesoramiento. El presidente es el encargado de cumplir esta función (arts. 167 RD; 33, inc 2, y 106 RS), sin perjuicio de la facultad de la Cámara de resolver en los casos de duda (arts. 103 RD; 107 RS).

A : Überweisung
F : Renvoi
I : Referral
It : Assegnazione
P : Remissão

Giro de proyectos - Ver **Giro de asuntos.**

Grupo parlamentario - Ver **Bloque.**

Grupo político – Ver **Bloque.**

Informe – Ver **Despacho.**

Iniciativa - Término que expresa al mismo tiempo el derecho a hacer propuestas y el acto de ejercerlo. Se usa corrientemente como sinónimo de la propuesta misma.

A : Initiative
F : Initiative
I : Initiative
It : Iniziativa
P : Iniciativa

Iniciativa legislativa - Iniciativa que promueve proyectos de ley (art. 77 y 100, inc. 8 CN). También se usa para indicar el derecho que sobre determinadas materias está constitucionalmente asignado en forma exclusiva a una de las Cámaras del Congreso para dar comienzo al trámite de sanción legislativa (arts. 52, 77 CN).

A : Gesetzinitiative
F : Initiative des lois
I : Legislative initiative
It : Iniziativa legislativa
P : Iniciativa de lei

Inmunidades parlamentarias – Ver **Privilegios parlamentarios**.

Interpelación - Término de uso frecuente en el ámbito parlamentario argentino, aunque, en sentido estricto, por su origen y características, está más bien vinculado con sistemas de gobierno de tipo parlamentarista. En el sistema presidencialista argentino, existe, no obstante, la posibilidad por parte de cada una de las Cámaras de solicitar la presencia en sus respectivos recintos de los ministros del Poder Ejecutivo “para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes” (art. 71 CN). Aunque la Constitución argentina hasta la reforma de 1994 no usara el término, a esta facultad prevista en el citado artículo constitucional se le dio corrientemente el nombre de interpelación. A partir de la reforma mencionada se ha establecido específicamente que el jefe de gabinete de ministros “puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura ... y ser removido ...”(art. 101 CN). Consecuentemente los reglamentos de ambas Cámaras han incorporado las voces **interpelante** e **interpelado** referidas, respectivamente, al diputado o senador que ha solicitado la concurrencia a la Cámara, y al ministro o jefe de gabinete que es llamado por las Cámaras (arts. 206, 208 RD; 217 RS).

A : Grosse Anfrage / Interpellation / Anwesenheitspflicht im Bundestag
F : Interpellation
I : Interpellation / Parliamentary inquiry
It : Interpellanza
P : Interpelação

Intervención - En el sentido de participación en la discusión. Ver **Exposición**.

Juramento - Acto formal mediante el cual altos funcionarios y magistrados expresan su compromiso personal al asumir sus funciones. Se realiza de acuerdo con fórmulas que varían según los credos o creencias de quien presta el juramento (arts.10 RD; 10 RS).

Hay ocasiones en que el juramento reviste un carácter más concreto como ocurre con el que deben prestar los miembros del Senado cuando éste juzga en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados (art. 59 CN), o bien con el de determinadas personas que asisten a sesiones secretas y por el que se comprometen a guardar secreto (arts. 33 RD; 25 RS).

Los diputados y senadores prestan, en el acto de incorporación “juramento de desempeñar debidamente el cargo, y de obrar en todo en conformidad a lo que prescribe esta Constitución”(art. 67 CN).

A : Eid / Schwur
F : Serment
I : Oath
It : Giuramento
P : Compromisso solene

Legislación delegada - Legislación dictada en virtud de lo establecido en el artículo 76 CN. Ver **Delegación legislativa**.

Legislador - Término genérico con el que se denomina a los miembros de los órganos legislativos.

A : Gesetzgeber
F : Législateur
I : Legislator
It : Legislatore
P : Legislador

Legislatura – Nombre bastante difundido con el que se alude genéricamente a los cuerpos colegiados con funciones legislativas.

En el derecho parlamentario comparado también es frecuente su uso para hacer referencia al período de sesiones o al tiempo durante el cual funcionan los cuerpos legislativos. Las voces indicadas a continuación se refieren a esta segunda acepción.

A : Wahlperiode / Legislaturperiode
F : Legislature
I : Legislative term / Parliamentary term
It : Legislatura
P : Legislatura

Ley - Recibe este nombre, en sentido estricto y formal, toda norma jurídica sancionada por el Congreso de la Nación siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución y promulgada por el Poder Ejecutivo (arts. 84, 99, inc. 3 CN) .

A : Gesetz
F : Loi
I : Act of Congress / Statute
It : Legge
P : Lei

Ley vigente

A : Geltendes Gesetz
F : Loi en vigueur
I : Law in force
It : Legge vigente
P : Lei vigorante

Lista de oradores - Inscripción de quienes harán uso de la palabra en un debate.

A : Rednerliste
F : Liste des orateurs
I : List of speakers
It : Iscrizione a parlare
P : Lista de oradores

Lista de presentes

A : Anwesenheitsliste
F : Liste de présence
I : Attendance list / Record of attendance
It : Lista dei parlamentari presenti
P : Lista de presença

Llamamiento a la cuestión – Acto por el cual el presidente, por sí o a requerimiento de un legislador, interrumpe al orador que se aparta del asunto en discusión, solicitándole se limite estrictamente a la consideración de éste en su exposición (arts. 39, inc. 4, 182,183,184 RD ; 33, inc. 3, 201, 202 RS).

A : Sachruf
F : Rappel à l'objet du débat
I : Call to keep to the subject
It : Richiamo alla questione
P : Interrupção de orador por desvio da questão

Llamamiento al orden – Acto formal del presidente (arts. 39, inc. 4 RD ; 33, inc. 3 RS) dirigido a un orador, que habiendo faltado al orden, ante un pedido de explicaciones efectuado por aquél, por sí o a petición de un legislador, se niega a hacerlo o bien las que da no son satisfactorias (arts. 186 RD ; 205 RS).

Se ha establecido reglamentariamente que al orador que por tercera vez en la misma sesión falte al orden puede llegar a prohibírsele el uso de la palabra por el resto de la misma (arts. 187 RD ; 206 RS).

Reglamentariamente se consideran faltas al orden : las alusiones irrespetuosas (arts. 180 RD ; 198 RS) ; las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia las Cámaras del Congreso y sus miembros (arts. 180 RD ; 198 RS) ; las interrupciones no consentidas y reiteradas a los oradores (arts. 181, 185 RD ; 200 RS) ; las personalizaciones, insultos, expresiones o alusiones ofensivas (arts. 185 RD ; 204 RS).

A : Ordnungsruf
F : Rappel à l'ordre
I : Call to order
It : Richiamo all'ordine
P : Censura (verbal ou escrita)

Mandato legislativo – Representación que asume y ejerce un legislador durante un determinado período de tiempo (arts. 56, 68 CN).

A : Wahlmandat / Parlamentarisches Mandat
F : Mandat parlementaire
I : Parliamentary mandate
It : Mandato legislativo
P : Mandato

Mayoría – Cantidad de votos favorables que, observado el requisito del quórum, se exige para la toma de decisiones válidas en las Cámaras legislativas o en sus comisiones de asesoramiento. Además de establecer al respecto un principio de aplicación general, tanto la Constitución como los reglamentos de las Cámaras determinan distintos tipos de mayoría para cada caso específico (arts. 194 RD ; 212 RS).

A : Mehrheit
F : Majorité
I : Majority
It : Maggioranza
P : Maioria

Mayoría absoluta - Se entiende por tal aquella en la que los presentes superan a los ausentes (art. 15 RD). Para el RS es más de la mitad de los presentes (art. 212).

A : Absolute Mehrheit
F : Majorité absolue
I : Absolute majority
It : Maggioranza assoluta
P : Maioria assoluta

Mayoría calificada - Es un tipo de mayoría especial exigida para la votación de algunos temas de envergadura.

A : Qualifizierte Mehrheit
F : Majorité qualifiée
I : Qualified majority
It : Maggioranza qualificata
P : Maioria qualificada

Mayoría de dos tercios

A : Zweidrittel Mehrheit
F : Majorité des deux tiers
I : Two-third majority
It : Maggioranza dei due terzi
P : Maioria de dois terços

Minoría

A : Minderheit
F : Minorité
I : Minority
It : Minoranza
P : Minoria

Moción – Proposición hecha en forma verbal, cuyo fin inmediato es generalmente de índole procesal, de ordenamiento de la discusión o de impulso a una iniciativa ya ingresada o a promover (arts. 126 RD ; 142 RS). Cada moción tiene su procedimiento y su modo de aprobación.

A : Antrag
F : Motion
I : Motion
It : Mozione
P : Moção

Moción de orden – Es la realizada en forma verbal por el legislador desde su banca y cuya consideración desplaza la de cualquier otro asunto, aunque esté en discusión . Los reglamentos de ambas Cámaras (arts. 127 RD ; 143 RS) contienen sendas enumeraciones de las mociones de este tipo, debiendo ser consideradas en el orden en que allí son mencionadas (arts. 128 RD ; 144 RS).

El objeto perseguido con la presentación de estas mociones es regularmente de índole procesal referido al tratamiento de un asunto o al orden o características de la discusión.

En razón de los efectos excepcionales que provocan estas mociones, cabe sostener que las enumeraciones mencionadas revisten carácter taxativo y no meramente enunciativo, correspondiendo hacer, en consecuencia, una interpretación restrictiva de las mismas. No obstante, cabe señalar que en la práctica parlamentaria suelen presentarse

casos en los que la cuestión planteada es de naturaleza similar a la que es materia de una moción de orden.

A : Geschäftsordnungsantrag
F : Demande touchant à la procédure
I : Procedural motion / Motion on a point of order
It : Mozione di ordine
P : Questão de ordem

Observaciones - Reciben este nombre las propuestas de modificación a los dictámenes producidos por las comisiones de asesoramiento que pueden hacer los diputados dentro de un plazo reglamentariamente establecido (art. 113 RD).

A : Einwände (gegen einen Gesetzentwurf)
F : Observations
I : Objections to a bill
It : Osservazioni / Emedamenti
P : Emendas

Orden del día - Los reglamentos de las Cámaras usan esta expresión con bastante frecuencia, pero no siempre con el mismo sentido. Ocurre que con la misma combinación de palabras **orden del día** se hace referencia a por lo menos dos significados diferentes.

Hay una acepción de índole estrictamente parlamentaria, y es la empleada para la denominación de los despachos impresos y numerados de las comisiones (arts. 102, 111 RD ; 149, incs. 1,2 RS).

El otro significado es más común y de uso habitual en reuniones y asambleas en general; hace alusión a la determinación de las materias o asuntos que en las mismas han de ser objeto de consideración. Equivale a plan de trabajo (arts. 59, inc. 2, 168 RD ; 58, 147 RS). A esta acepción se refieren las voces indicadas a continuación.

A : Tagesordnung
F : Ordre du jour
I : Order of the day / Agenda / Order of business
It : Ordine del giorno
P : Ordem do dia

Parlamento - Término con el que genéricamente se hace referencia a los cuerpos colegiados con representación política y competencia legislativa.

A : Parlament
F : Parlement
I : Parliament
It : Parlamento
P : Parlamento

Pedido de pronto despacho - Requerimiento efectuado a las comisiones que se hallen en retardo en sus funciones (arts. 106, in fine RD). Ver **Despacho**.

Período legislativo - También llamado período parlamentario, es el que corre desde el 1º de marzo - fecha de inicio de las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación que finalizan el 30 de noviembre - hasta el 28 de febrero del año calendario siguiente. También comprende, por lo tanto, el lapso que va del 1º de diciembre hasta el 28 de febrero, que es de receso, salvo que las Cámaras se reúnan en sesiones de prórroga o extraordinarias. Esta denominación **período legislativo** es usada en el artículo 111 RD. Con el mismo sentido se usa **año parlamentario** (art. 9 RD) y **año legislativo** (art. 21, 26 RD).

A : Parlamentsperiode / Gesetzgebendesjahr
F : Année parlementaire
I : Legislative period / Parliamentary term
It : Periodo legislativo
P : Sessão legislativa

Período parlamentario – Ver **Período legislativo**.

Plan de labor - Consiste en el conjunto de asuntos que una Cámara debate y resuelve en el curso de una o varias sesiones, el cual ha sido previamente determinado por el órgano reglamentariamente encargado de fijarlo, la Comisión o Plenario de Labor Parlamentaria, según el caso (arts. 59, inc. 1 RD ;58 RS) . También se lo suele llamar **plan de trabajo** (art. 168 RD). Ver **Orden del día**.

A : Arbeitsplan
F : Ordre du jour / Calendrier des travaux
I : Calendar
It : Calendario dei lavori
P : Agenda

Plan de trabajo – Ver **Plan de labor**.

Plenario - Conjunto de la totalidad de los miembros de una asamblea o cuerpo colegiado (arts. 99, inc. 3 CN ; 157, 189, 198 RD ; 183, 188 RS). A veces se usa como equivalente el término **pleno** (art. 112 RD ; 187 RS).

A : Plenum
F : Réunion plénière
I : Plenary meeting / session
It : Riunione plenaria
P : Plenário

Plenario de Labor Parlamentaria – Ver **Comisión de Labor Parlamentaria**.

Pleno - Ver **Plenario**.

Poder Ejecutivo - En la República Argentina está desempeñado por el Presidente de la Nación, que es el “jefe de gobierno y responsable político de la administración general del país.” (art. 99 CN).

A : Vollziehende Gewalt
F : Pouvoir exécutif
I : Executive power
It : Potere esecutivo
P : Poder ejecutivo

Poder Legislativo - Órgano del Estado que en la República Argentina es bicameral. Compuesto de una Cámara de Diputados y otra de Senadores tiene, entre las muchas atribuciones y competencias que le han sido asignadas constitucionalmente, la función principal de sancionar las leyes.

A : Gesetzgebende Gewalt
F : Pouvoir législatif
I : Legislative power
It : Potere legislativo
P : Poder legislativo

Privilegios parlamentarios - Conjunto de derechos y prerrogativas de las Cámaras legislativas y de sus miembros que han sido establecidos con el alto fin político de asegurar y preservar un accionar eficaz e independiente. Para referirse a esta materia es común también el uso de los términos **fueros** e **inmunidades**.

A : Abgeordnetenimmunität / Parlamentarische Immunität
F : Garanties du mandat
I : Parliamentary Immunity
It : Privilegi / Prerrogative parlamentari
P : Prerrogativas parlamentares

Procedimiento legislativo - Trámite para la sanción de las leyes.

A : Gesetzgebungsprozess
F : Procédure législative / Processus législatif
I : Legislative procedure / process
It : Procedimiento legislativo / Procedura legislativa
P : Processo legislativo

Proyecto de ley - Es el que tiene por objeto un asunto que, según las prescripciones constitucionales, debe pasar por el trámite establecido en las mismas para la sanción de las leyes (arts. 116 RD; 129 RS). En este sentido, son varios los artículos de la Constitución argentina que establecen las materias respecto de las cuales el Congreso ha de expedirse haciendo uso de este instrumento.

A : Gesetzentwurf
F : Projet de loi (initiative gouvernementale)
Proposition de loi (initiative législative)
I : Bill
It : Progetto di legge
P : Projeto de lei

Quórum - Número necesario de miembros presentes para sesionar y tomar decisiones (arts. 64 CN ; 15 RD ; 15 , 16 RS) .

A : Beschlussfähigkeit
F : Quorum
I : Quorum
It : Quorum / Numero legale
P : Quórum

Ratificación - Término usado habitualmente para el acto de convalidación de los tratados internacionales por el Congreso de la Nación, aunque la Constitución argentina en varias de sus disposiciones lo llama simplemente aprobación (art. 75, incs. 22,24 CN).

A : Ratifizierung
F : Ratification
I : Ratification
It : Ratifica
P : Ratificação

Receso - Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre. Salvo que las sesiones sean prorrogadas o que el presidente de la Nación convoque a sesiones extraordinarias (art. 63 CN), el período que va del 1º de diciembre al 28 de febrero es de receso (arts. 75, incs. 29, 31 ; 99, incs. 16, 18, 19, 20 CN). El receso no significa inactividad, ya que los legisladores no pierden la facultad de iniciativa y las comisiones de las que forman parte continúan desarrollando distintos tipos de tareas (arts. 106 RD ; 114 RS).

A : Sitzungspause / Parlamentsferien
F : Intersession
I : Recess
It : Intervalo
P : Recesso

Recinto - Denominación que reciben las salas de sesiones en las que se reúne el plenario de las Cámaras.

A : Sitzungssaal / Plenarsaal / Plenum
F : Salle des séances
I : Floor
It : Aula
P : Recinto

Reglamento - Norma que cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación está constitucionalmente autorizada a dictar a los efectos de regular sus respectivos procedimientos y organización (art. 66 CN).

A : Geschäftsordnung
F : Règlement
I : Standing orders / Rules of procedure
It : Regolamento
P : Regimento interno

Resolución conjunta - Disposición de carácter imperativo adoptada por ambas cámaras del Congreso.

A : Gemeinsamer Entschluss
F : Résolution commune
I : Joint resolution
It : Risoluzione congiunta
P : Resolução conjunta

Reunión - Nombre genérico que recibe el hecho de congregarse o juntarse los integrantes de una corporación o cuerpo colegiado, como es el caso de las Cámaras legislativas.

A : Plenum
F : Réunion
I : Meeting
It : Riunione
P : Reunião

Sector parlamentario – Ver **Bloque**.

Sector político – Ver **Bloque**.

Senado - Rama del Poder legislativo. En la República Argentina está compuesto de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires. Con la Cámara de Diputados conforman el Congreso de la Nación.

A : Senat
F : Sénat
I : Senate
It : Senato
P : Senado

Senador - Nombre dado a los miembros del Senado.

A : Senator
F : Sénateur
I : Senator
It : Senatore
P : Senador

Sesión - Reunión plenaria formal de los diputados o de los senadores que se lleva a cabo en el recinto correspondiente a cada cuerpo legislativo, observándose los procedimientos que determina el reglamento de la respectiva Cámara. Existen distintos tipos de sesiones según el objeto perseguido, las condiciones o el momento en que se realicen.

A : Sitzung
F : Séance
I : Sitting / Meeting / Session
It : Seduta
P : Sessão

Sesión de tablas - Ver **Sesión ordinaria**

Sesión especial - Es la que se celebra fuera de los días y horas establecidos para las sesiones de tablas (arts. 7 RD ; 17 RS). En el Senado las sesiones secretas también son consideradas especiales (art. 17 RS).

A : Sondersitzung
F : Réunion / Séance spéciale
I : Extraordinary meeting / Special meeting
It : Seduta speciale
P : Sessão extraordinária

Sesión ordinaria - Es la que se realiza habitualmente en los días y horas establecidos por cada Cámara legislativa en la respectiva sesión preparatoria celebrada al comienzo del período ordinario de sesiones (art. 17 RS). En la Cámara de Diputados se la denomina **sesión de tablas** (art. 30 RD). Salvo casos especiales, la mayoría de los asuntos sometidos a la consideración de las Cámaras legislativas es tratada en este tipo de sesión que tiene un desarrollo procesal fijado reglamentariamente.

No tiene una duración determinada, pero en el curso de la misma puede pasarse a cuartos intermedios de duración variable. De acuerdo con la práctica parlamentaria argentina, cuando el pase a cuarto intermedio es para otro día, se considera que la sesión que se concreta en esta nueva reunión es una continuación de la sesión anterior y, por lo tanto, pueden obviarse los formalismos y exigencias que deben observarse normalmente para dar inicio a una sesión.

Por otra parte, la Constitución argentina establece un período del año - del 1º de marzo al 30 de noviembre - durante el cual las Cámaras se reúnen por sí mismas "en sesiones ordinarias" (art. 63 CN). En este sentido, por lo tanto, todas las sesiones que se realicen en ese período por cualquiera de las Cámaras son consideradas genéricamente como sesiones ordinarias.

A : Ordentliche Sitzung
F : Séance ordinaire / Session ordinaire
I : Ordinary meeting
It : Seduta ordinaria
P : Sessão ordinária

Sesión preparatoria - Es la que se realiza a los efectos de proceder a la elección de las autoridades de la Cámara, a la incorporación de los legisladores electos que reemplazarán a los que terminan su mandato y a la fijación de los días y horas de sesión (arts. 1, 2 RD ; 1, 2 RS).

A : Konstituierende Sitzung
F : Première séance de la Législature
I : Constituent meeting
It : Seduta di apertura della Legislatura
P : Sessão preparatória

Sesión pública - Es la que permite el acceso de personas para que asistan y presencien su desarrollo desde los lugares del recinto asignados al efecto. Salvo resolución en contrario, las sesiones son siempre públicas (art. 31 RD ; 18 RS).

A : Öffentliche Sitzung
F : Séance publique
I : Public meeting
It : Seduta pubblica
P : Sessão pública

Sesión secreta - Es la que se realiza sin asistencia de público, con la sola presencia de los integrantes de la Cámara y de los secretarios respectivos, pudiendo también hallarse presentes los ministros y secretarios de Estado y los integrantes de la otra Cámara, además de los funcionarios especialmente autorizados para la ocasión y los taquígrafos. Estos últimos deben prestar juramento especial de guardar el secreto (arts. 33 RD ; 25 RS).

A : Nichtöffentliche Sitzung / Sitzung hinter verschlossenen Türen
F : Séance en comité secret
I : Non-public meeting / Meeting closed to the public
It : Seduta segreta
P : Sessão secreta

Tratamiento - Ver **Discusión**.

Veto - Acto formal del Poder Ejecutivo, exteriorizado en un decreto, por medio del cual aquél rechaza total o parcialmente los proyectos de ley sancionados por el Congreso de la Nación. Producido el veto, éste vuelve con sus objeciones a la consideración de ambas Cámaras (art. 83 CN).

A : Veto
F : Veto
I : Veto
It : Veto
P : Veto

Votación - Acto por medio del cual las Cámaras o sus comisiones de asesoramiento manifiestan, a través de alguna de las modalidades reglamentariamente previstas, su voluntad - sea de aprobación o de rechazo - respecto de los asuntos puestos a su consideración (arts. 189 , 193 RD ; 208 , 211 RS).

A : Abstimmung
F : Votation
I : Voting
It : Votazione
P : Votação

Votación electrónica

A : Elektronische Abstimmung
F : Vote électronique
I : Electronic voting
It : Votazione con procedimento elettronico
P : Votação pelo sistema eletrônico

Votación nominal

- A : Namentliche Abstimmung
- F : Scrutin nominatif
- I : Vote using member's ballot papers
- It : Votazione nominale
- P : Votação nominal

Votación secreta

- A : Geheime Abstimmung / Wahl mit verdeckten Stimmzetteln
- F : Vote au scrutin secret
- I : Secret ballot / vote
- It : Votazione a scrutinio segreto
- P : Votação secreta

Voto - Es la expresión de la toma de posición respecto de un asunto en discusión exteriorizado en el momento fijado para ello en las Cámaras legislativas o en las comisiones de asesoramiento por parte de sus respectivos integrantes. Votar es una obligación de los diputados y senadores, ya que para abstenerse deben tener permiso o autorización del cuerpo al que pertenecen (arts. 197 RD ; 215 RS).

- A : Stimme
- F : Vote
- I : Vote
- It : Voto
- P : Voto

NORMAS CONSULTADAS

Constituciones, leyes fundamentales y reglamentos

Alemania

Geschäftsordnung des deutschen Bundestages (Reglamento del Parlamento Federal), diciembre, 1990.

Grundgesetz (Ley Fundamental para la República Federal de Alemania).

Brasil

Constitución de la República Federativa, edición bilingüe, BLE Boletín de Legislación Extranjera, 104-105, mayo-junio, 1990

Regimento Interno da Câmara dos Deputados, Brasilia, 1997.

Estados Unidos de Norteamérica

Rules of the House of Representatives, One Hundred Sixth Congress, prepared by Jeff Trandahl, Clerk of the House of Representatives, 1999.

Francia

Constitution (Constitución de la República Francesa), publicada en "Règlement de l'Assemblée Nationale", 9e édition, mars, 1993.

Règlement de l'Assemblée Nationale, 9e édition, mars 1993.

Règlement du Sénat, Pour mieux connaître le Sénat, La documentation Française, édition 1993.

Italia

Costituzione della Repubblica (Constitución de la República), Segreteria Generale, Camera dei Deputati, ottobre 1993.

Regolamento della Camera dei Deputati (Reglamento de la Cámara de los Diputados), Segreteria Generale, Camera dei Deputati, ottobre, 1993.

Reino Unido

Standing Orders of the House of Commons (Normas de procedimiento de la Cámara de los Comunes), Publications on the internet, www.parliament.the-stationery-office.co.uk

República Argentina

Constitución Nacional, www.hcdn.gov.ar

Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, www.hcdn.gov.ar

Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, www.senado.gov.ar

BIBLIOGRAFÍA Y DICCIONARIOS CONSULTADOS

AMBRUZZI, Lucio : Nuovo Dizionario spagnolo-italiano / italiano-spagnolo, Paravia, Torino, 1973.

BUARQUE de HOLANDA FERREIRA, Aurélio : Novo Dicionario da Lingua Portuguesa, Editora Nova Fronteira S.A., Rio de Janeiro, 1ª edição, 9ª impressão.

BULITTA, Erich und Hildegard : Wörterbuch der Synonyme und Antonyme, Fischer Taschenbuch Verlag, 1994.

CAEN, Josiane – FONTAINE, Michelle : Les fondaments de la vie juridique, Les Editions Foucher, 1978.

GUILLIEN, Raymond – VINCENT, Jean : Lexique de termes juridiques, Dalloz, 1978.

LANGENSCHIEDTS GROBWÖRTERBUCH – DEUTSCH ALS FREMDSPRACHE, Langenscheidt, Berlin, 1997.

LANGENSCHIEDTS NEW COLLEGE – German Dictionary , German-English / English-German, Langenscheidt, Berlin, 1995.

MACHADO SCHIAFFINO, Carlos , Diccionario jurídico polilingüe, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 1996.

PARLAMENTARISCHE TERMINOLOGIE, Deutscher Bundestag, Verwaltung, Hauptabteilung Wissenschaftliche Dienste, N° 85, Bonn, 1984.

PETIT ROBERT, S.N.L., Dictionnaire LE ROBERT, 1976.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA : Diccionario de la lengua española, vigésima primera edición, Espasa Calpe S.A., Madrid, 1992.

SIMON and SCHUSTER, Diccionario internacional, inglés-español / español-inglés, New York, 1997.

SLABÝ, R. y GROSSMANN, R., Diccionario de las Lenguas Española y Alemana, Herder, Barcelona, 1977.